

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., nueve (09) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 01341 - 00 (*Medidas cautelares*)

Frente a la petición de aprehensión material del vehículo sobre el cual recae la medida cautelar elevada por el libelista (f. 8-9 c. 2), advirtiendo que se retiró oficio 2240-2020 del 01/10/2020 (f. 6 c. 2) por el cual se comunicó dicha decisión, es menester requerir a la parte ejecutante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto acredite y explique el trámite dado a dicha comunicación, so pena de tener por desistida tácitamente la solicitud de medida cautelar y proceder a su levantamiento (num. 1° art. 317 CGP).

Secretaría controle el término aquí indicado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.12 del 12/04/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e4fbb9e04d03c6ff13968f5b4635afa63cf501c9286c8770111ca35fb6c9b7
99**

Documento generado en 09/04/2021 03:00:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**